



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 20 de Enero de 1975.-

38/75

Expte. n° 50.039/74

VISTO:

La resolución n° 862/74 mediante la cual se otorga en forma excepcional una beca para investigador formado a la Prof. Patricia Lovazzano; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue impugnada por un grupo de profesionales postulantes, en relación al procedimiento seguido para su otorgamiento;

Que la vía de excepción contemplada para su otorgamiento, no condice con la normalidad en los procederes, dando pié a sentar un precedente no contemplado en las disposiciones reglamentarias al respecto;

Que entre los criterios para establecer el orden de mérito se consideraron prioritarios aquellos trabajos cuyos directores pertenezcan a esta Universidad, según lo establecen las instrucciones para las Comisiones Asesoras que obran a fojas 4, 5 y 6 de las presentes actuaciones;

Que en el caso que nos ocupa la Sra. Directora de Trabajo ha dejado de pertenecer a esta Universidad, perdiendo vigencia, en consecuencia, una de las prioridades que se supone fuera considerada para la adjudicación;

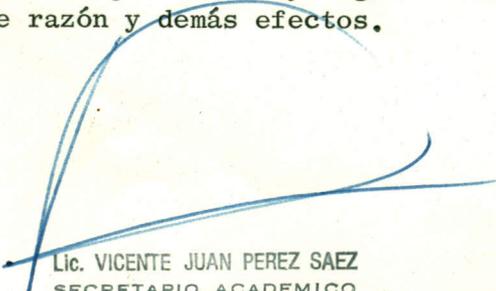
POR ELLO; atento a lo informado por el Sr. Interventor del Consejo de Investigación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

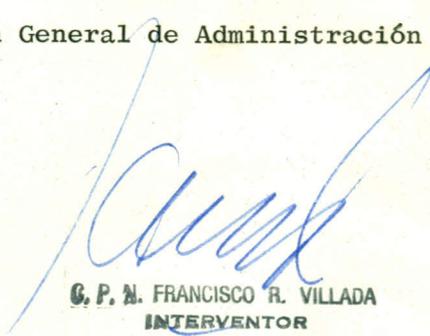
EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la beca otorgada en forma excepcional a la / Prof. Patricia LOVAZZANO, a partir de la fecha de su originaria vigencia.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

  
Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ  
SECRETARIO ACADEMICO

  
G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA  
INTERVENTOR